



“IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA”
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE APRUEBA CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA LA MODIFICACION DEL ART. 64 DEL ESTATUTO DE LA UCSM.-

RESOLUCION No. 27261-R-2020

Arequipa, 2020 abril 16.

Vista la hoja de trámite de fecha 14-04-2020 mediante la cual el Sr. Vice Rector Académico eleva la propuesta de modificación del Art. 64 del Estatuto de la UCSM, estando a lo requerido por la Dirección de Registro y Archivo Académico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 30220- Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo una de sus manifestaciones la autonomía normativa que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 45° de la indicada Ley, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, el artículo 2° del Estatuto de la UCSM, prescribe que la Universidad Católica de Santa María es una persona jurídica de derecho privado, asociativa y sin fines de lucro, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica;

Que, el artículo 59° de la indicada norma estatutaria señala que la graduación universitaria es la culminación del proceso de estudios seguidos en una determinada Facultad o la Escuela de Postgrado con la aprobación de las exigencias académicas respectivas y cumplimiento de los requisitos señalados por los Reglamentos de Grados y Títulos de la Universidad;

Que, el artículo 64° del referido Estatuto establece: “Todos los actos de graduación y titulación son públicos y sólo pueden realizarse en los locales de la Universidad.”;

Que, la situación de emergencia nacional – sanitaria que a la fecha viene atravesando el país a consecuencia del brote del COVID-19 y que ha propiciado que el Gobierno Nacional declare el aislamiento social obligatorio (cuarentena), hace evidente que se pueden presentar situaciones que generen la imposibilidad de aplicar en toda su extensión el artículo 64° señalado en el párrafo precedente;

Que, en ese sentido, la incorporación de las tecnologías digitales y la aplicación de la internet en el contexto social, demandan cambios a efecto de lograr una administración ágil, flexible y eficiente, lo que ha impulsado a la UCSM a trabajar en forma intensa con las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TICs y la provisión de servicios WEB;

./.





RESOLUCION No. 27261 –R-2020

- 2

./.

Que, por tanto, siendo fin de la Universidad el desarrollo de su actividad académica con criterios de excelencia y calidad y modernidad en su gestión académica, se ha considerado necesario se introduzca la realización de los actos de graduación y/o titulación a través de medios digitales – virtuales, en circunstancias en las que no sea viable su realización en forma presencial, por disposiciones de carácter oficial-nacional a cargo del Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde aprobarse con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, la modificación del artículo 64° del Estatuto de la UCSM, según la propuesta presentada por el Señor Vicerrector Académico, a través de la Dirección de Registro y Archivo Académico;

Que, por lo expuesto, debe procederse a emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo señalado y a las facultades concedidas al Despacho Rectoral por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 16-03-2020, mediante Resolución Nro. 7342-CU-2020;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, la modificación del Art. 64° del Estatuto de la UCSM, según el texto que a continuación se indica:

Art. 64°.- “Todos los actos de graduación y titulación son públicos y deben llevarse a cabo en los locales de la Universidad, salvo situaciones de excepción, en las cuales se llevarán a cabo de manera virtual.”

SEGUNDO

El Rectorado, se encargará del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA